

INSOLVENCIA DE PERSONA NARURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 10:30

1 archivo adjunto (172 KB)

021OficioJueces2025-00329 (3).pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**INSOLVENCIA DE PERSONA NARURAL NO COMERCIANTE**. remitido por --**Juzgado De Circuito Civil 015 Bogotá**-- a través del cual informa sobre el **trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NARURAL NO COMERCIANTE No. 1100131030152025-00329. Deudor LUZ DARY RUIZ BARRERA CC. 52.015.322**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45 Torre Central Piso 2°
Ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 353 26 66 ext. 71315
Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 de agosto de 2025

OFICIO N°0544

Señor (a)
JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
La Ciudad.

REF: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 1100131030152025-00329. Deudor LUZ DARY RUIZ BARRERA CC. 52.015.322.

De conformidad con lo ordenado en numeral noveno del auto de fecha 04 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle de la apertura de este trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado por la deudora Luz Dary Ruiz Barrera identificada con la cédula de ciudadanía 52.015.322 de Bogotá D.C., por fracaso de la negociación del acuerdo de pago, el cual se adelantará en este Despacho judicial, lo anterior para que con destino de este expediente los asuntos ejecutivos que se adelanten contra la deudora, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación con preferencia sobre los demás créditos y, de existir medidas cautelares, serán puesta a disposición de esta dependencia judicial.

Sírvase proceder de conformidad, se adjunta auto en mención.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Firmado Por:
Jose David Vidales Vergara
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40f68ac5c76dd388f0c6c932fc8efe500725638181fe5637c23a74dad418006**

Documento generado en 13/08/2025 12:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>